



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

RAD. 087583184002- 2022-00652-00.

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR

DEMANDANTE: LILIA ROSANA PADILLA JIMENEZ.

DEMANDADO: EMIGDIO ALFONSO LUNA CAMAÑO.

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso del asunto, informándole que se presentó demanda y nos correspondió por reparto. Sírvase Proveer. Soledad. Enero 18 de 2023.

La Secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, Dieciocho (18) de Enero de DosMil Veintres de (2023).

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR, promovida por la señora LILIA ROSANA PADILLA JIMENEZ, actuando en representación de su menor hijo SANTIAGO DAVID LUNA PADILLA, en contra del señor EMIGDIO ALFONSO LUNA CAMAÑO.
2. **Imprimase** el trámite indicado en los arts. 390 y ss., y 397 del Código General del Proceso y del Código de la Infancia y Adolescencia.
3. **Notifíquese** y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Publico y al defensor de Familia adscritos a este despacho.
4. **Mientras** se surte el proceso, se fijan ALIMENTOS PROVISIONALES a favor del menor SANTIAGO DAVID LUNA PADILLA, en cuantía del VEINTE POR CIENTO (20%) del salario, primas, vacaciones, cesantías parciales y definitivas y demás prestaciones sociales y emolumentos embargables que devenga el señor EMIGDIO ALFONSO LUNA CAMAÑO, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. 72.268.293; vinculado laboralmente a la POLICIA NACIONAL. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia – Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes; a favor de la señora LILIA ROSANA PADILLA JIMENEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.140.829.968, en su calidad de **madre** y representante legal del citado menor. Oficiar en tal sentido.
5. **Oficiar** al Pagador de la POLICIA NACIONAL., para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio certifique al Despacho el salario, primas y demás emolumentos de toda índole legales y extralegales que perciba el demandado señor EMIGDIO ALFONSO LUNA CAMAÑO, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No: 72.268.293, vinculado laboralmente, a esa entidad a fin de establecer la verdadera capacidad económica que ostenta el demandado.
6. Reconocer personería jurídica al Dr. SAMIR CABAS MANTILLA, quien se identifica con la C.C. N°32.825.208 y T.P 377.298 del C. S. de la J. en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

PP

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. *WhatsApp* al No. 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia